CERTIFICADO DE INEXISTENCIA

El suscrito **SECRETARIO DE GOBIERNO, JURIDICO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,** del Municipio de Briceño – Boyacá, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO EN LA OPERACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM), ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP), SEGUIMIENTO A PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SU REPORTE EN LA PLATAFORMA DISPUESTA PARA TAL FIN POR EL DNP EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ SEGUNDO SEMESTRE 2026".

CERTIFICA QUE:

La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Briceño tiene asignadas, entre otras funciones, la administración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la administración de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Todos por Briceño 2024-2027", el reporte permanente de información en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, así como la formulación, actualización y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación e inversión pública que demanda la gestión institucional.

No obstante, si bien dichas funciones corresponden a esta dependencia, el personal de planta actualmente vinculado desarrolla simultáneamente múltiples actividades relacionadas con la planeación territorial, la estructuración y seguimiento de proyectos de inversión, la supervisión contractual, la ejecución de obras públicas, el ordenamiento territorial, la gestión administrativa y demás funciones propias de la dependencia, lo cual limita su capacidad operativa para atender de manera permanente, especializada y oportuna las actividades objeto de la presente contratación.

Así mismo, dentro de la planta de personal de la Administración Municipal no existe un cargo cuyas funciones específicas permitan asumir de manera exclusiva las labores relacionadas con la operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la administración de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), el seguimiento técnico al Plan de Desarrollo Municipal y el reporte de la información en las plataformas administradas por el Departamento Nacional de Planeación, actividades que demandan conocimientos especializados, experiencia específica y dedicación permanente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a cargo del Municipio.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas de manera eficiente con el personal de planta existente y requieren de una persona con formación profesional, conocimientos técnicos y experiencia específica en planeación territorial, inversión pública, Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), seguimiento al Plan de Desarrollo y manejo de las plataformas administradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Dr. OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA
Secretario de Gobierno, Jurídico y
Asuntos Administrativos.

Proyectó: Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno | *Revisó: Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno* | *Aprobó: Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno*